



CÓDIGO DE CONDUCTA DE INVERSIONES FINANCIERAS

VERSIÓN	FECHA	REALIZADO POR	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1.0	22/05/2025	FUNDACIÓN DOMUSVI	

INDICE

1	MARCO NORMATIVO.....	1
2	AMBITO DE APLICACIÓN	1
3	PRINCIPIOS BÁSICOS.....	¡Error! Marcador no definido.
4	GOBERNANZA, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	2
5	Entrada en vigor y revisiones	3

1 MARCO NORMATIVO

El 20 de febrero de 2019 la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) adoptó el acuerdo por el que se aprueba el “Código de Conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro” (“Código de Conducta CNMV”).

El citado Código de Conducta CNMV establece que se considerará buena práctica que los órganos de gobierno de las entidades sin ánimo de lucro definan una **política de inversiones** ajustada a sus objetivos fundacionales que especifique los objetivos y riesgos de sus inversiones, indicando el tipo de activos, la concentración de riesgo, el plazo de inversiones, la diversificación geográfica o cualquier otra variable que se considere relevante.

2 AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política de Inversiones, establece los procedimientos de selección y gestión de las inversiones realizadas por la Fundación Domusvi (en adelante la Fundación), para asegurar una gestión sana y prudente de las mismas, de conformidad con las recomendaciones y principios dictados por la CNMV

3 PRINCIPIOS BÁSICOS

La Política de Inversiones de la Fundación Domusvi es proporcional a la naturaleza, volumen y complejidad de las operaciones realizadas por la Fundación. En su definición se han tenido en cuenta los objetivos fundacionales que especifica el origen y riesgos de sus inversiones, sobre la base de los siguientes principios que se deben cumplir en la selección de las inversiones en instrumentos financieros:

1. COHERENCIA: El perfil y la duración de las inversiones se intentará ajustar a la duración de los pasivos, las previsiones de tesorería y al entorno macroeconómico del mercado.

2. LIQUIDEZ: Como regla general se procurará invertir en instrumentos financieros suficientemente líquidos, negociados en mercados regulados. La estrategia se basará en la inversión en instrumentos flexibles para adaptarse, en caso de que sea necesario, a cambios sustanciales en los planes de la Fundación o del entorno económico.

3. DIVERSIFICACIÓN: Se procurará invertir en una cartera con pluralidad de activos de diferentes emisores y tipos de riesgo. Se primarán las inversiones en una variedad de inversión colectiva armonizada consiguiendo así limitar una gestión basada en puntuales visiones de mercado (eliminando el sesgo hacia objetivos de corto plazo) y evitar las comisiones de la gestión activa.

4. PRESERVACIÓN DEL CAPITAL: El objetivo general de inversión es la obtención de una rentabilidad razonable priorizando la preservación del capital en términos reales.

5. LÍMITE A LAS INVERSIONES: Se procurará no realizar ninguna inversión directa de fondos en empresas del Grupo, así como tampoco inversiones dirigidas a obtener ganancias a corto plazo. Limitando las operaciones intra-día, en el mercado de derivados o ventas en corto que no correspondan a una finalidad de cobertura de riesgos y contratos financieros por diferencias.

6. INVERSIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE: Se favorecerá la inversión en emisores que cumplan con elevados estándares ambientales, sociales y de buen gobierno.

4 GOBERNANZA, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

4.1. RESPONSABLE DE LA POLÍTICA DE INVERSIONES

La **responsabilidad de la Política de Inversiones** de la Fundación corresponde a su **Patronato**.

Entre sus obligaciones está:

- Aprobar y supervisar el cumplimiento de la Política de Inversiones al menos con periodicidad anual, procediendo a su revisión siempre que concurren situaciones que modifiquen sustancialmente la naturaleza, estructura o el perfil de riesgos de la entidad.
- Autorizar el perfil de riesgo y la pérdida máxima anual de la cartera del contrato de gestión de carteras firmado por la Fundación.
- Aprobar las operaciones de enajenación y gravamen a favor de terceros de Instrumentos Financieros integrantes de la dotación fundacional, o vinculados directamente al cumplimiento de los fines fundacionales o que representen un valor superior al 20 por 100 del activo de la Fundación que resulte del último balance anual. Estas operaciones, que suponen una minoración de los Instrumentos Financieros, deben ser comunicadas al Protectorado en el plazo de un mes a contar desde su formalización.
- Aprobar las inversiones inmobiliarias y todas aquellas operaciones que comprometan un valor superior al 20 por 100 de su activo.

4.2 SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

COMITÉ DE INVERSIÓN

El Patronato se podrá asesorar por personal propio o por terceros expertos. La selección de los mismos corresponde al Patronato y se evitarán situaciones de conflictos de interés.

El Patronato podrá constituir un **Comité de Inversiones**, órgano colegiado con poderes autónomos de iniciativa y de control, que depende única y exclusivamente del Patronato, y cuya principal función es la de controlar la eficacia y aplicación de la Política de Inversiones, velando por su adecuado cumplimiento.

Las **funciones** de este comité serán:

- ✓ Proponer y recomendar inversiones al Patronato, incluidos tipos de activos, rangos de inversión y objetivos de rentabilidad
- ✓ Supervisar el cumplimiento de la política de inversión de la Fundación y proponer o recomendar modificaciones a dicha política.
- ✓ Supervisar y evaluar a las personas encargadas de la gestión del patrimonio de la Fundación
- ✓ Revisar los informes periódicos elaborados por el equipo gestor.

INFORME ANUAL

El Comité de Inversiones elabora y presenta al Patronato un informe anual acerca del grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones contenidos en el “Código de Conducta CNMV”.

El informe especificará, en su caso, qué operaciones realizadas se han separado de las recomendaciones contenidas en el “Código de Conducta CNMV” y explicar las razones por las que no se hayan seguido.

Una vez aprobado, el informe anual será depositado en el Protectorado de Fundaciones y puesto a disposición de la Entidad Fundadora y del público en general, mediante su publicación en su página de red.

FUNCIÓN DE CONTROL INTERNO

La Política de Inversiones será supervisada de forma continua para verificar su cumplimiento y que existe en todo momento un sistema adecuado de registro y documentación y de custodia de las operaciones y de las inversiones en los términos que establezca el Patronato de acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta CNMV.

5 ENTRADA EN VIGOR Y REVISIONES

La presente Política de Inversiones ha sido aprobada por el Patronato de la Fundación Domusvi en su sesión del 22 de mayo de 2025 y se mantendrá en vigor mientras no se apruebe su modificación o derogación.

Cualquier modificación de la Política de Inversiones o su derogación, requerirá la aprobación del Patronato de la Fundación DomusVi por mayoría simple.

La Política de Inversiones debe ser revisada con la periodicidad que determine el Patronato y, en cualquier caso, siempre que concurren situaciones que modifiquen sustancialmente la naturaleza, estructura o el perfil de riesgos de la Fundación.

La presente Política de Inversiones deroga cualquier otra disposición interna de la Fundación Domusvi que regule la misma materia o contravenga lo aquí establecido.